

RESOLUCIÓN 377/2025, de 10 de noviembre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención y se aprueba el texto del Convenio a suscribir entre el Departamento de Cohesión Territorial y el Ayuntamiento de Villatuerta por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención directa para la ejecución de medidas de seguridad en la carretera NA-1110, en la travesía de la localidad.

El Ayuntamiento de Villatuerta ha venido constatando un progresivo aumento del tráfico rodado, que afecta al tránsito peatonal, en el tramo de travesía de la carretera local NA-1110, Galar-Viana, por ser de ineludible paso hacia Estella-Lizarra y también servir de acceso al Valle de Yerri, a través de la carretera local NA-7008, Grocin/Gorozin – Zurucuáin/Zurukuain. Dicho tránsito rodado supone una problemática para los peatones, dado que la longitud total de la travesía, según el Catálogo de Carreteras, es de 1.300 m y afecta al desarrollo y acceso peatonal a todos los servicios urbanos: Centro de Salud, polideportivo, parques y zonas residenciales.

Es por lo que, con la finalidad de mejorar la seguridad del tránsito peatonal en la indicada travesía, el Ayuntamiento de Villatuerta ha elaborado el “Proyecto de urbanización NUEVA ACERA EN CTRA. PAMPLONA” para cuyas obras se ha estimado un presupuesto de 97.654,34 euros (IVA incluido), que se desglosa en la ficha de acción aportada por dicho Ayuntamiento y que obra al expediente.

Asimismo, mediante la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, se habilitó la partida del presupuesto de gastos 220003 22200 7609 453300 “(E) Transf. Ayto. Villatuerta: Medidas de seguridad NA-1110”, por un importe de 40.000 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Villatuerta.

De conformidad con el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Asimismo, el artículo 30 de la citada Ley Foral 11/2005, establece que las convocatorias de subvenciones llevarán aparejada la autorización de gasto en los términos establecidos en el artículo 55 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de enero de 2016, modificado mediante el Acuerdo de 4 de junio de 2025, establece en el apartado 1.3. de su Anexo, las instrucciones de tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral de Navarra. Dicho Anexo indica que, en el caso de las subvenciones de concesión directa, podrán ser objeto de acumulación las fases de autorización y disposición de gasto, dictándose un solo acto administrativo y procediéndose a continuación a la remisión de la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que se realizará a través de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones, cuando los beneficiarios se hallen debidamente determinados.

En consecuencia, procede acumular las fases de autorización y disposición de gasto en un solo acto administrativo remitiendo a continuación la información a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDNS), al estar debidamente determinado el beneficiario de la subvención en el Ayuntamiento de Villatuerta.

En el presente supuesto, la concesión de la subvención se instrumentará mediante la formalización de un Convenio entre la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Villatuerta, que establezca las

bases reguladoras de dicha subvención para la construcción de una acera que mejore la seguridad peatonal en la travesía de la carretera local NA-1110, Galar-Viana, a su paso por Villatuerta, conforme al “Proyecto de urbanización NUEVA ACERA EN CTRA. PAMPLONA”.

En su virtud, de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Conservación y con lo dispuesto en el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial

RESUELVO:

1º. Conceder una subvención por un importe máximo de 40.000,00 euros al Ayuntamiento de Villatuerta, con NIF P3125700I, para la realización de las obras contenidas en el “Proyecto de urbanización NUEVA ACERA EN CTRA. PAMPLONA” para las que se ha estimado un presupuesto de 97.654,34 euros (IVA incluido).

2º. Autorizar un gasto de 40.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 220003 22200 7609 453300 “(E) Transf. Ayto. Villatuerta: Medidas de seguridad NA-1110 ” del Presupuesto de gastos de 2025, y disponer dicho gasto a favor del Ayuntamiento de Villatuerta.

3º. Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre el Departamento de Cohesión Territorial y el Ayuntamiento de y el Ayuntamiento de Villatuerta por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención directa para la ejecución de medidas de seguridad en la carretera NA-1110, en la travesía de la localidad, que se adjunta como Anexo.

4º. Incorporar la información relativa a esta subvención a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDNS).

5.º Notificar esta Resolución al Servicio de Conservación, al Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica), al Ayuntamiento de Villatuerta y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.

Pamplona,

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURAS

Pedro Andrés López Vera

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE COHESIÓN
TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA POR EL QUE SE
ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA
SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA
PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA
CARRETERA NA-1110 EN LA TRAVESÍA DE LA LOCALIDAD.**

Pamplona-Villatuerta, a de de 2025.

REUNIDOS

D. Pedro López Vera, Director General de Obras Públicas e Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Dña. María José Calvo Meca, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatuerta

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

1º Que las estrategias de movilidad segura resultan claves para el funcionamiento de la actividad y movilidad social de Navarra. Por tanto, las Administraciones públicas deben desarrollar actuaciones que permitan a la ciudadanía la realización de sus desplazamientos en condiciones de seguridad.

El Ayuntamiento de Villatuerta ha venido constatando un progresivo aumento del tráfico rodado, que afecta al tránsito peatonal en el tramo de travesía de la carretera local NA-1110, Galar-Viana, por ser de ineludible paso hacia Estella-Lizarra y también servir de acceso al Valle de Yerri, a través de la carretera local NA-7008, Grocin/Gorozin – Zurucuáin/Zurukuain. Dicho trasiego rodado supone una problemática para los peatones, dado que la longitud total de la travesía, según el Catálogo de Carreteras, es de 1.300 m y afecta al desarrollo y acceso peatonal a todos los servicios urbanos: Centro de Salud, polideportivo, parques y zonas residenciales.

2º. Que corresponde al Departamento de Cohesión Territorial la responsabilidad de la red viaria competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, responsabilidad que ha de ejercerse conforme a los criterios generales de actuación previstos en el artículo 7 de la Ley Foral 5/2007, de 3 de mayo, de Carreteras de Navarra, entre los que se encuentra la mejora de la seguridad vial. Le corresponde ejercer, igualmente, las competencias en materia de promoción de obras e infraestructuras complementarias destinadas a ordenar y mejorar la funcionalidad y seguridad vial de la Red de Carreteras de Navarra, que le atribuye el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

El Ayuntamiento de Villatuerta, en cuanto entidad local, tiene reconocidas competencias propias en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, así como tráfico y movilidad, en aplicación de lo previsto en el artículo 25.2 d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

3º. Que mediante la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, se habilitó la partida del presupuesto de gastos 220003 22200 7609 453300(E) “Transf. Ayto. Villatuerta:

Medidas de seguridad NA-1110” por un importe de 40.000 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Villatuerta.

4º. Que el Ayuntamiento de Villatuerta ha elaborado el documento “Proyecto de urbanización NUEVA ACERA EN CTRA. PAMPLONA” para la construcción de una acera que mejore la seguridad peatonal en la travesía de la carretera local NA-1110, Galar-Viana, a su paso por Villatuerta, así como una ficha de acción en la que se detallan las actuaciones que pretende realizar.

5º. Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra; el artículo 25.3 de la misma Ley Foral señala que la concesión de dichas subvenciones puede instrumentarse mediante Convenio, y en el artículo 33.2 se prevé el pago anticipado de la subvención cuando se trate de subvenciones concedidas al amparo del artículo 17.2.a).

Por ello, de acuerdo con las respectivas competencias que les son propias, las partes intervinientes acuerdan firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto de la subvención y finalidad de utilidad pública

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Villatuerta para financiar la ejecución de las obras contenidas en el “Proyecto de urbanización NUEVA ACERA EN CTRA. PAMPLONA” en la travesía de Villatuerta, dentro de la carretera local NA-1110, Galar – Viana.

La finalidad de utilidad pública o social de la subvención es habilitar un espacio seguro y accesible para el tránsito peatonal y mejorar la seguridad vial

de la citada travesía de forma que se repercuta positivamente en el desarrollo de la actividad diaria de la población, en gran proporción de edad avanzada.

Segunda. – Actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Villatuerta e importe estimado.

El Ayuntamiento de Villatuerta llevará a cabo la adjudicación y ejecución de las obras contenidas en el documento “Proyecto de urbanización NUEVA ACERA EN CTRA. PAMPLONA”. El presupuesto de la actuación asciende a 97.654,34 euros, IVA incluido, según consta en la ficha de acción elaborada por el Ayuntamiento de Villatuerta.

Tercera. - Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Villatuerta recibirá de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras una subvención por importe máximo de 40.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 220003 22200 7609 453300 “(E) Transf. Ayto. Villatuerta: Medidas de seguridad NA-1110” del Presupuesto de Gastos de 2025. Dicho importe deberá destinarse a financiar en su totalidad las obras contenidas en el “Proyecto de urbanización NUEVA ACERA EN CTRA. PAMPLONA”. Si el coste de las obras fuera superior al presupuesto indicado en la Cláusula segunda (97.654,34 euros), la diferencia será financiada por el Ayuntamiento de Villatuerta.

Cuarta. - Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la actuación descrita en la ficha de acción y en el proyecto constructivo elaborados por el Ayuntamiento de Villatuerta, y que hayan sido realizados en el plazo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

En dichos gastos se incluyen exclusivamente los correspondientes a la ejecución de las obras y no otros conceptos como la dirección de obra o la elaboración del proyecto correspondiente.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas del proyecto constructivo podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de la subvención, siendo necesaria su previa comunicación a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

Quinta. - Obligaciones del Ayuntamiento de Villatuerta.

1. De forma general, el Ayuntamiento de Villatuerta queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de ejecución del “Proyecto de urbanización NUEVA ACERA EN CTRA. PAMPLONA” en el plazo establecido en el presente Convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de publicidad previstas en la Cláusula Duodécima de este Convenio, de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

2. En el supuesto de que el coste de las obras sea inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Villatuerta reintegrará a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras el exceso que corresponda. Esta

minoración no tendrá la consideración de incumplimiento del Convenio ni dará lugar a la aplicación de sanción alguna.

Sexta. - Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada tiene un plazo de ejecución de 9 semanas. Deberá iniciarse en el presente ejercicio presupuestario en el que ha sido concedida la subvención y concluir antes del 31 de agosto de 2026. Se entenderá como fecha de finalización la de la última acta de recepción que se suscriba una vez terminada la totalidad de las obras.

Si excepcionalmente fuera necesaria una ampliación del plazo de ejecución, el Ayuntamiento de Villatuerta deberá solicitarla por escrito con al menos 2 semanas de antelación a la fecha de finalización de las obras indicada en el párrafo anterior. En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) La fecha hasta la que se solicita la ampliación.
- b) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos.

La ampliación de plazo será objeto de aprobación o denegación, en su caso, mediante resolución del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras.

Séptima. – Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de forma anticipada, mediante Resolución del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, de forma que se haga efectivo en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la firma del presente Convenio.

Octava. - Justificación de la subvención

Al tratarse de una subvención con pago anticipado, es requisito necesario que, con fecha límite de 31 de diciembre de 2025, se acredite que se ha dado inicio al procedimiento de adjudicación de las obras, o en el caso de que las obras se hubieran iniciado antes de dicha fecha, se presente a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, copia del acta de replanteo firmada por Ayuntamiento, dirección de la obra y contratista.

Finalizada la ejecución de la obra, deberá aportarse, en el plazo de un mes, a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, la cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante:

- Declaración de las actividades realizadas y su coste.
- Copia del Acta de recepción de las obras.
- Certificaciones parciales, si las hubiera, y final de las obras, suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Certificado de la persona titular de la Secretaría en el que se acredite:
 - Que las contrataciones objeto del presente Convenio han sido ejecutadas conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - Que la elección de los contratistas se ha realizado de conformidad con los criterios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - Si los impuestos indirectos correspondientes a las actuaciones objeto del presente Convenio son o no susceptibles de recuperación o compensación.
 - El importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, destinadas a financiar las mismas actuaciones objeto del presente Convenio.

- Que se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula duodécima de este Convenio, de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

El Servicio de Conservación revisará y comprobará la validez de la documentación presentada y su suficiencia, a los efectos de la aplicación de los fondos y del cumplimiento de la actividad subvencionada, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Villatuerta.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la Cláusula Decimotercera relativa a incumplimientos y reintegros.

Novena. - Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiendo por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de las obras. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones y a lo previsto al respecto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Décima. - Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención o ayuda que el Ayuntamiento de Villatuerta pueda recibir de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, de particulares nacionales o internacionales, y que tengan la misma finalidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el coste total de la actuación subvencionada. Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la actividad, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Undécima. - Inspección y comprobación.

El Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Villatuerta.

Duodécima. - Publicidad.

El Ayuntamiento de Villatuerta y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán publicidad a la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Villatuerta está obligado a indicar que las obras de la actuación “Proyecto de urbanización NUEVA ACERA EN CTRA. PAMPLONA”, en la travesía de Villatuerta, han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de las obras, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo de 290x190 cm., según modelos adjuntos.

Decimotercera. - Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la exigencia de la devolución de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 a 37 de dicha Ley Foral.

En el caso de reintegro de cantidades anticipadas, procederá además la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimocuarta. - Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

Se podrá ampliar por una sola vez el plazo de justificación establecido en la Cláusula Octava, hasta el doble del tiempo inicialmente previsto, siempre que concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la demora y no concurra falta de diligencia por parte de la entidad local.

Decimoquinta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes y hasta la comprobación y aprobación por parte de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras de la justificación del gasto aportada por la beneficiaria.

Decimosexta.- Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, formada por un representante de cada una de las Administraciones intervinientes.

Las partes resolverán en su seno, de mutuo acuerdo, los problemas de interpretación y cumplimiento de las cláusulas del convenio.

Decimoséptima.- Modificación del Convenio.

En caso de que, durante la vigencia de este Convenio, se adopte algún acuerdo por alguna de las partes intervinientes u otra autoridad superior que pudiera tener algún tipo de incidencia o repercusión en el mismo se valorará la necesidad de modificarlo para adecuarlo a lo acordado o bien iniciar la resolución del mismo, adoptándose la decisión mediante acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimoctava. - Confidencialidad.

Toda la información suministrada por cualquiera de las partes para el buen desarrollo del presente Convenio que no tenga carácter de pública, se considera confidencial y propiedad de quien la aportó, no pudiéndose hacer ningún uso de ella sin la conformidad de la parte a quien corresponda.

Las partes declaran su compromiso de someterse en la ejecución de este Convenio a las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

Decimonovena.- Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por:

- Su cumplimiento.
- Concurrir alguna de las siguientes causas de resolución:
 - El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
 - El acuerdo unánime de los firmantes.
 - El incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - Por imposibilidad de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
 - Por decisión judicial que declarase la nulidad del Convenio.

Vigésima.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no

expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS

LA ALCALDESA DE VILLATUERTA

Pedro López Vera

María José Calvo Meca

MODELOS DE CARTEL:

Dimensiones mínimas 290x190 cm.

Se recomienda la instalación de un cartel textil serigrafiado en el vallado de obra.

ESCUDO ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE XXXXXX	
DENOMINACIÓN DE LA ENMIENDA		
Coste de las obras:	000.000,00 €	
Importe subvención:	000.000,00 €	
Esta obra se ejecuta con la colaboración de:		
Gobierno de Navarra Departamento de Cohesión Territorial Nafarroako Gobernua Lurralde Kohesiorako Departamentua		

ENTITATEKO ARMARRIA	XXXXXXXXXKO UDALA	
ZUZENKETAREN IZENA		
Obren kostua:	000.000,00 €	
DIRULAGUNTZAREN ZENBATEKOA:	000.000,00 €	
Lan hau kolaborazioarekin egiten da:		
Gobierno de Navarra Departamento de Cohesión Territorial Nafarroako Gobernua Lurralde Kohesiorako Departamentua		

ESCUDO

ENTIDAD

ENTITATEKO

ARMARRIA

AYUNTAMIENTO DE XXXXXX / XXXXXXXXXKO UDALA

DENOMINACIÓN DE LA ENMIENDA / ZUZENKETAREN IZENA

Coste de las obras	000.000,00 €	 IMAGEN PROYECTO PROIEKTUAREN IRUDIA
Obren kostua:		
Importe subvención	000.000,00 €	
Dirulaguntzaren zenbatekoa:		

Esta obra se ejecuta con la colaboración de: / Lan hau kolaborazioarekin egiten da:

Gobierno de Navarra

Departamento de Cohesión Territorial



Nafarroako Gobernua

Lurralde Kohesiorako Departamentua

LOGO GOBIERNO DE NAVARRA – COHESIÓN TERRITORIAL

